



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establecen determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller**, promovido por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, junto con su Memoria de Análisis Normativo.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta **Secretaría General Técnica, a instancia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**, informa lo siguiente:

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras su reforma en el año 2015 mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, recoge la obligación de las Administraciones públicas de impulsar políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales en niños y adolescentes con medidas de protección y de preparar para la vida independiente a los jóvenes que habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, o se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o discapacidad, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección (artículos 11 y 22 bis).

Por ello, se considera necesario el reconocimiento de los menores tutelados y jóvenes extutelados como colectivo con necesidades de apoyo educativo específico que requiere programas educativos específicos en estrecha colaboración con los servicios de protección de menores que tengan en cuenta aquellos aspectos que dificultan su participación efectiva en todos los ámbitos de la actividad universitaria en condiciones de igualdad.



A este respecto, se sugiere que se valore la conveniencia de incorporar en el proyecto alguna previsión específica de atención a la diversidad para que se tengan en cuenta perfiles de menores que tienen mayor dificultad para adaptarse a la educación formal, como los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, menores con medida de protección, menores en reforma, etc.

Asimismo, se somete a su consideración, la posibilidad de implementar medidas orientadas a flexibilizar los plazos de matrícula para los alumnos con medidas de protección que se vean afectados por un cambio de residencia y reforzar los recursos y programas específicos (Aulas de Enlace, Programa Escuela de Bienvenida, UFILs), en los cursos más demandados.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Lubima Jivkova Kosseva

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA